

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	24
	Por un año.....	48
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del día de hoy.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Valencia.**—El Capitan general participa, con referencia á noticias particulares, que anteayer á las tres de la tarde encontró la brigada Guardia fuera de Nules á la faccion Vizcarro y del hermano de Cucala, compuesta de 1.500 infantes y 20 caballos, á la que dispersó despues de una hora de combate, retirándose los carlistas hácia Villarreal y Beehi, hasta cuyo último pueblo les siguió la columna, dirigiéndose la faccion ya de noche á la sierra. Por noticias posteriores del Comandante militar de Sagunto se sabe que la citada brigada ha vuelto ayer á tener fuego con las facciones Ciret y Almenara, acerca de cuyo hecho no se tienen pormenores.

De los demás distritos no se han recibido noticias de interés relativas á la insurreccion carlista.

**PRESIDENCIA**

DEL

**PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.**

**DECRETOS.**

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Soria ha presentado D. Sebastian Rolandi.

Madrid tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,  
**Francisco Serrano.**

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. Ricardo Pita, que ha desempeñado el mismo cargo en otras provincias.

Madrid tres de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,  
**Francisco Serrano.**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**DECRETOS.**

El Gobierno de la República, accediendo á los deseos de D. Carlos Martra, ha tenido á bien aceptar la dimision que ha presentado de los cargos de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Bélgica y en los Países-Bajos.

Dado en Madrid á trece de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,  
**Francisco Serrano.**

El Ministro de Estado,

**Práxedes Mateo Sagasta.**

El Gobierno de la República ha resuelto relevar á Don Patricio de la Escosura del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España cerca de Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, de Su Majestad el Rey de Sajonia, y de sus Altezas Reales los Grandes Duques de Mecklemburgo Schwerin, de Mecklemburgo Strelitz y de Sajonia Weimar, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid dos de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,  
**Francisco Serrano.**

El Ministro de Estado,

**Práxedes Mateo Sagasta.**

El Gobierno de la República, accediendo á los deseos de D. Bernardo García, ha tenido á bien aceptar la dimision que ha presentado del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Portugal. Madrid seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República,  
**Francisco Serrano.**

El Ministro de Estado,

**Práxedes Mateo Sagasta.**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Habiéndose padecido equivocaciones de copia en la siguiente circular, inserta en la GACETA de ayer, se reproduce rectificada:

*Circular.*

Las numerosas reclamaciones elevadas á este Ministerio por sobreguardas y guardas de montes, destituidos de sus cargos, motivaron el que por este Centro se reclamase de los Gobernadores respectivos el envío de los expedientes, en cuya virtud fueron aquellos separados, y que debieron instruirse con sujecion á lo dispuesto en el decreto orgánico de 28 de Agosto de 1869. La mayoría de las expresadas Autoridades ha contestado que, si bien en los acuerdos reclamados habian hecho caso omiso de lo prevenido en el mencionado decreto, procedieron así, atendiendo especialmente á la conservacion del orden público, y en virtud de las facultades extraordinarias de que se creian investidos por las instrucciones emanadas del Ministerio de la Gobernacion.

Tal interpretacion de los propósitos y mandatos de la Superioridad es de todo punto errónea, pues nunca pudo entrar en el ánimo del Gobierno el considerar como cuestion de orden público la conservacion ó separacion de algunos empleados subalternos del ramo especial de Montes, cuyas funciones no tienen por regla general conexion alguna con las vicisitudes que de ordinario trastornan la tranquilidad del país.

No es esto decir, sin embargo, que haya de ampararse en manera alguna á los funcionarios que no lo merezcan. Medios eficaces de represion ofrecen dichas disposiciones, las cuales deberá V. S. aplicar con saludable rigor, pues si por una parte los ponen al abrigo de la arbitrariedad, hacen por otra fácil y efectivo el castigo del culpable, marcando á la vez á V. S. una pauta ó camino seguro que le evite el riesgo de adoptar cualquiera resolucion que no descansa en hechos debidamente justificados.

Fundado en estas consideraciones, el Gobierno de la República ha resuelto:

1.º Que el decreto y reglamento de la Regencia de 28 de Agosto de 1869 sobre organizacion del personal subalterno de Montes que han debido observarse constantemente por no haber sido derogados por ninguna disposicion posterior, se cumplan estrictamente en lo sucesivo.

2.º Que los sobreguardas y guardas destituidos de sus cargos sin haberse instruido el oportuno expediente prevenido en el mencionado decreto, sean repuestos en sus destinos, dándose de baja á los que en la actualidad los desempeñan.

3.º Que en el caso de que dos ó más interesados se consideren con derecho á ser repuestos en una misma plaza, con arreglo á lo prevenido en la disposicion anterior, se eleven sus solicitudes con los antecedentes necesarios y los informes del Ingeniero Jefe respectivo y del Gobernador de la provincia á la Direccion general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, para resolver lo que estime más procedente.

De orden del Gobierno de la República lo digo á V. S.

para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1874.

MOSQUERA.

Sr. Gobernador de la provincia de....

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.**

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de leña á los hospitales de Nuestra Señora del Carmen, Nacional, Jesús Nazareno, y Santa Isabel, en Leganés.*

1.º Se saca á pública subasta por término de un año, á contar desde el día en que quede aprobado el remate por la Superioridad, el suministro de toda la leña de encina, pino y olivo necesaria para los mencionados hospitales sin limitacion alguna.

2.º La leña será gruesa, precisamente seca, y estará convenientemente partida, siendo entregada en los establecimientos por cuenta del contratista, libre de todo gasto de conduccion ú otro alguno.

3.º La subasta se verificará el día 21 de Febrero próximo y hora de las dos de su tarde, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Director general de Beneficencia ó persona que este delegue.

4.º Los tipos de precios para la subasta se fijarán por la Superioridad la víspera de su celebracion en pliego reservado y sellado, que se conservará en tal estado y no se abrirá hasta despues de haberse leído todas las proposiciones en el acto de la subasta.

5.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado con estricta sujecion al modelo siguiente:

D. N. N., vecino de....., habitante en....., núm....., y de profesion....., habiéndome enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*, me conformo con todas las contenidas en el mismo, y me obligo á suministrar la leña á los establecimientos de Beneficencia general á los precios siguientes:

Leña de encina, á..... céntimos de peseta el kilogramo.

Leña de pino, á..... céntimos de peseta el kilogramo.

Leña de olivo, á..... céntimos de peseta el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

6.º Se admiten proposiciones para cada una de las clases de leña separadamente; pero será preferida la que las comprenda á todas, con tal que los precios propuestos en esta no resulten menos ventajosos que los de aquella colectivamente, en razon del total importe del consumo probable y que no excedan de los precios fijados en el pliego reservado.

7.º Para tomar parte en la subasta se acreditará por medio del correspondiente resguardo haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en efectivo como garantia provisional.

8.º No serán admisibles las proposiciones que excedan en algo de los tipos fijados en dicho pliego reservado.

9.º Se tendrá por no presentada toda proposicion que altere en lo más mínimo la redaccion del modelo comprendido en la condicion 5.º

10.º Igualmente se tendrá por no presentada cualquier proposicion que no resulte garantida con el depósito que se expresa en la condicion 7.º

11.º Los pliegos de proposiciones podrán presentarse por los licitadores en el Negociado de Beneficencia general todos los días, excepto los festivos, desde las dos de la tarde, desde el en que se anuncie en los periódicos oficiales la subasta hasta la víspera de su celebracion, sellándose y numerándose por el orden de su presentacion y expidiéndose el oportuno recibo.

Igualmente podrán presentarse durante los primeros 15 minutos del acto de la subasta los pliegos de proposiciones, así como los resguardos que se expresan en la condicion 7.º si no hubieren sido incluidos en los pliegos presentados con anterioridad.

12.º En el día y hora señalados, el Sr. Presidente del acto declarará abierta la subasta, pudiendo continuar la presentacion de pliegos de proposiciones y resguardos por espacio de 15 minutos; trascurrido este período se procederá por el Notario á abrir y leer en alta voz los pliegos de proposiciones por el orden numérico de su presentacion, tomando nota de ellos y de los resguardos respectivos, y desechándose los que en virtud de las condiciones 9.º y 10.º no deban ser admitidos. Luego se abrirá el pliego que contenga los tipos, y el Sr. Presidente adjudicará el remate, á reserva de la aprobacion superior definitiva, al licitador que hubiese hecho la proposicion más ventajosa dentro de los tipos acordados, extendiéndose el acta correspondiente.

13.º En el caso de resultar que dos ó más de las proposiciones admisibles y más ventajosas sean iguales, se procederá

en el acto á litacion verbal entre las personas que las hubiesen hecho, fijándose ántes por el Sr. Presidente el tiempo que aquella ha de durar. Terminado este, si no se hubiese hecho mejora alguna ó resultare nuevo empate, será preferida entre estas proposiciones la que se hubiese presentado primero, según el número del pliego.

14. Terminado el acto de la subasta, se devolverán á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido aceptadas los resguardos respectivos al depósito provisional con la oportuna diligencia para su devolución en la Caja de Depósitos.

15. El resguardo del depósito hecho por el licitador á cuyo favor quedase el remate se conservará en el Negociado de Beneficencia, y si fuese aprobado por la Superioridad, no será devuelto hasta que constituya la fianza definitiva.

16. Por vía de fianza definitiva á la seguridad del contrato quedará retenido en la Depositaria-Administración de la Beneficencia el importe del consumo de un mes de cada uno de los establecimientos.

17. Este contrato es á suerte y ventura, y por lo tanto el

rematante no podrá obtener por motivo alguno dispensa de su cumplimiento, en todo ni en parte, aumento de precio ni indemnización de otra especie.

18. Se sujetará el contratista, en el caso de que sea suprimido alguno de los precitados hospitales, á suministrar la leña necesaria para dicho establecimiento hasta el día de su supresión, siempre que esta tenga lugar ántes de haber finalizado el término señalado para la contrata.

19. Si no entregase las cantidades de leña que se le pidiesen dentro del término que al efecto se le fije por los Directores de los establecimientos, ó la que presentase no reuniese las condiciones expresadas en este pliego á juicio de aquellos ó de las personas que estos designen, sin admitir el de árbitros por parte del rematante, se procederá á comprar otras que las reemplacen, tomando su importe de la cantidad retenida, que deberá reponerse inmediatamente por el contratista.

20. Si no lo hiciere y llegara á disminuirse en la mitad el importe retenido del consumo de un mes, podrá la Superioridad rescindir el contrato, quedando responsable el contratista

con su fianza y bienes de la diferencia de precio y de los perjuicios que por consecuencia de la rescisión se originen á los establecimientos, y esta responsabilidad se exigirá administrativa y ejecutivamente por los trámites de la vía de apremio con arreglo á lo prescrito en el art. 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. En cualquier caso de duda sobre el cumplimiento del contrato se dará cuenta á la Superioridad para su resolución, sin admitirse otro recurso que el establecido por el art. 12 de dicho Real decreto.

21. Luego que se haya terminado este servicio y acreditado por medio de certificaciones expedidas por los Directores de los establecimientos que no resulta responsabilidad alguna contra el rematante, se procederá á cancelar la fianza expresada en la condicion 16.

22. Todos los gastos del remate, otorgamiento de escritura y copias, así como la insercion de este pliego de condiciones en el *Diario de Avisos*, serán de cuenta del rematante.

Madrid 31 de Enero de 1874.—El Director general, Julian G. San Miguel.

(Núm. 3.)

MINISTERIO DE ESTADO.

SECCION DE COMERCIO.

(Estados referentes á la Memoria publicada en las GACETAS de los días 5 y 6 del actual.)

Resúmen general de la navegacion de cabotaje de vela y de vapor por entradas y salidas en las provincias de este Imperio.

ENTRADAS.							SALIDAS.								
PROCEDENCIA.	NACIONALIDAD.	BUQUES.						DESTINO.	NACIONALIDAD.	BUQUES.					
		VELA.			VAPOR.					VELA.			VAPOR.		
		Número de entradas.	Toneladas.	Equipaje.	Número de entradas.	Toneladas.	Equipaje.			Número de salidas.	Toneladas.	Equipaje.	Número de salidas.	Toneladas.	Equipaje.
Rio Janeiro.	Brasileños.....	22	5.839	238	24	30.216	1.324	Rio Janeiro.	Brasileños.....	42	3.220	118	22	22.867	4.163
	Austriacos.....	4	1.639	43	"	"	"		Americanos.....	4	1.551	44	42	36.993	910
	Alemanes.....	11	2.554	88	1	1.243	28		Inglés.....	1	468	43	"	"	"
	Americanos.....	"	"	"	41	29.176	753		Portugueses.....	6	1.893	63	"	"	"
	Dinamarqués.....	4	368	40	"	"	"		Brasileños.....	67	15.097	711	"	"	"
	Franceses.....	7	2.544	76	"	"	"		Austriaco.....	1	182	7	"	"	"
	Griego.....	1	376	41	"	"	"		Alemanes.....	3	721	18	"	"	"
	Espanoles.....	19	4.237	224	"	"	"		Espanoles.....	2	453	23	"	"	"
	Ingléses.....	16	5.374	160	3	2.843	163		Holandés.....	1	218	7	"	"	"
	Noruegos.....	3	786	29	"	"	"		Inglés.....	1	150	7	"	"	"
	Portugueses.....	31	15.313	407	"	"	"		Portugueses.....	9	2.296	84	"	"	"
	Ruso.....	1	517	43	"	"	"		Brasileños.....	9	1.452	63	"	"	"
	Suecos.....	8	3.245	79	"	"	"		Alemanes.....	2	310	13	"	"	"
	Rio Grande del Sur..	Brasileño.....	39	13.283	606	"	"		"	Espanoles.....	2	243	19	"	"
Alemanes.....		9	1.923	64	"	"	"	Ingléses.....	2	427	16	"	"	"	
Americano.....		1	173	7	"	"	"	Portugués.....	1	311	10	"	"	"	
Argentino.....		1	131	5	"	"	"	Brasileños.....	18	3.475	175	3	2.470	114	
Dinamarqueses..		2	330	44	"	"	"	Alemanes.....	2	798	18	"	"	"	
Holandeses.....		3	677	20	"	"	"	Austriacos.....	2	550	17	"	"	"	
Espanoles.....		3	888	49	"	"	"	Franceses.....	2	643	22	"	"	"	
Ingléses.....		2	351	13	"	"	"	Dinamarqués.....	1	178	7	"	"	"	
Noruego.....		1	180	7	"	"	"	Ingléses.....	2	645	21	"	"	"	
Portugueses.....		22	5.687	217	"	"	"	Italiano.....	1	491	12	"	"	"	
Ruso.....	1	153	6	"	"	"	Brasileños.....	2	358	20	23	5.447	434		
San Paulo..	Brasileño.....	1	329	11	"	"	"	Barc.....	9	370	33	"	"	"	
	Dinamarqués.....	1	187	7	"	"	"	Espanol.....	1	135	10	"	"	"	
	Francés.....	1	353	9	"	"	"	Brasileños.....	2	401	16	3	738	66	
	Espanoles.....	3	446	23	"	"	"	Barc.....	446	16.303	1.387	"	"	"	
	Ingléses.....	2	679	17	"	"	"	Ingléses.....	4	996	33	"	"	"	
Santa Catalina.....	Portugués.....	1	328	11	"	"	"	Dinamarqués.....	1	495	11	"	"	"	
	Brasileño.....	1	234	11	"	"	"	Francés.....	1	342	10	"	"	"	
	Ingléses.....	2	399	16	"	"	"	Brasileños.....	3	462	17	29	6.384	495	
	Brasileños.....	18	3.701	180	4	1.936	96	Barc.....	229	9.250	775	"	"	"	
	"	"	"	"	"	"	"	Ingléses.....	6	1.346	50	"	"	"	
Bahía.....	Aleman.....	1	407	11	"	"	"	Brasileños.....	30	3.723	212	"	"	"	
	Franceses.....	3	2.133	53	"	"	"	Barc.....	91	4.385	362	"	"	"	
	Espanoles.....	3	959	68	"	"	"	Dinamarqués.....	1	211	7	"	"	"	
	Ingléses.....	6	4.657	53	"	"	"	Franceses.....	2	744	16	"	"	"	
	Portugueses.....	3	911	32	"	"	"	Inglés.....	1	316	9	"	"	"	
	Austriaco.....	1	300	11	"	"	"	Brasileños.....	38	4.199	239	27	8.684	720	
Sueco.....	1	377	11	"	"	"	Barc.....	1	50	3	"	"	"		
Sergipe.....	Brasileños. Barc.	2	80	6	25	59.000	509	Franceses.....	2	634	23	"	"	"	
	Brasileño.....	1	232	10	1	782	18	Noruego.....	1	325	10	"	"	"	
Alagoas.....	Barc.....	503	19.428	1.634	"	"	"	Brasileño.....	1	130	8	"	"	"	
	Ingléses.....	2	487	17	"	"	"	Portugués.....	1	413	11	"	"	"	
Paralyba.....	Brasileños.....	12	612	63	34	7.655	379	Brasileño.....	6	1.160	59	23	27.568	1.277	
	Barc.....	293	9.741	820	"	"	"	Franceses.....	2	606	22	"	"	"	
	Brasileños.....	22	2.361	138	"	"	"	Portugueses.....	5	1.446	52	"	"	"	
Rio Grande del Norte.	Barc.....	84	4.063	326	"	"	"	Brasileños.....	6	1.160	59	23	27.568	1.277	
	Brasileños.....	25	2.845	169	29	8.549	657	Franceses.....	2	606	22	"	"	"	
Ceará.....	Barc.....	3	295	21	"	"	"	Portugueses.....	5	1.446	52	"	"	"	
	"	"	"	"	"	"	"	Brasileños.....	6	1.160	59	23	27.568	1.277	
Masanon.....	"	"	"	"	"	"	"	Franceses.....	2	606	22	"	"	"	
	"	"	"	"	"	"	"	Portugueses.....	5	1.446	52	"	"	"	
Pará.....	Brasileño.....	1	221	12	24	29.188	1.322	Brasileños.....	6	1.160	59	23	27.568	1.277	
	Austriaco.....	1	182	7	"	"	"	Franceses.....	2	606	22	"	"	"	
	Portugués.....	1	181	8	"	"	"	Portugueses.....	5	1.446	52	"	"	"	
Paraná.....	Inglés.....	1	500	12	1	931	27	Brasileños.....	6	1.160	59	23	27.568	1.277	
	Espanol.....	1	253	10	"	"	"	Franceses.....	2	606	22	"	"	"	
		1.176	121.482	6.187	157	118.454	5.476			4.008	84.232	4.885	144	111.341	5.181

RECAPITULACION POR NACIONALIDADES.

NACIONALIDAD.	ENTRADAS.					
	BUQUES.			BUQUES.		
	VELA.			VAPOR.		
	Entradas.	Toneladas.	Equipaje.	Entradas.	Toneladas.	Equipaje.
Brasileños.....	989	63.271	4.265	441	84.256	4.505
Alemanes.....	21	4.884	163	1	1.243	28
Ingléses.....	31	9.447	288	4	3.779	190
Americano.....	1	173	7	41	29.176	733
Españoles.....	33	6.786	376	"	"	"
Portugueses.....	58	22.420	675	"	"	"
Franceses.....	13	5.050	140	"	"	"
Suecos.....	9	3.622	90	"	"	"
Austriacos.....	6	2.121	61	"	"	"
Argentino.....	1	131	5	"	"	"
Dinamarqueses.....	4	885	31	"	"	"
Griego.....	1	376	41	"	"	"
Holandéses.....	3	677	20	"	"	"
Noruegos.....	4	966	36	"	"	"
Rusos.....	2	673	49	"	"	"
Italiano.....	"	"	"	"	"	"
<b>TOTALES.....</b>	<b>4.176</b>	<b>421.482</b>	<b>6.187</b>	<b>457</b>	<b>418.434</b>	<b>5.476</b>

NACIONALIDAD.	SALIDAS.					
	BUQUES.			BUQUES.		
	VELA.			VAPOR.		
	Entradas.	Toneladas.	Equipaje.	Entradas.	Toneladas.	Equipaje.
Brasileños.....	934	63.735	4.200	432	74.348	4.271
Alemanes.....	7	1.839	49	"	"	"
Ingléses.....	17	4.348	149	"	"	"
Americanos.....	4	1.351	44	42	36.993	910
Españoles.....	5	851	52	"	"	"
Portugueses.....	23	6.289	220	"	"	"
Franceses.....	9	2.969	93	"	"	"
Sueco.....	"	"	"	"	"	"
Austriacos.....	3	732	24	"	"	"
Argentino.....	"	"	"	"	"	"
Dinamarqueses.....	3	884	25	"	"	"
Griego.....	"	"	"	"	"	"
Holandés.....	1	218	7	"	"	"
Noruego.....	1	325	40	"	"	"
Ruso.....	"	"	"	"	"	"
Italiano.....	1	491	42	"	"	"
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.008</b>	<b>84.232</b>	<b>4.885</b>	<b>444</b>	<b>411.341</b>	<b>5.181</b>

Fernambuco 4 de Octubre de 1873.—El Vicecónsul de España, Juan Bason.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante la segunda decena de Enero de 1874.

JUZGADOS MUNICIPALES.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCION.							TOTAL DE ÁMBAS CLASES.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
Audiencia.....	12	11	23	2	2	4	27	"	"	"	"	1	1	1	28
Buenavista.....	13	10	23	4	3	7	30	"	"	"	"	"	"	"	32
Centro.....	11	11	22	2	2	4	26	2	"	2	"	"	"	2	28
Congreso.....	13	15	28	"	3	3	31	"	"	"	"	"	"	"	31
Hospicio.....	14	22	36	2	5	7	43	1	1	2	"	"	"	2	45
Hospital.....	15	14	29	5	12	17	46	"	"	"	"	"	"	"	46
Inclusa.....	22	27	49	22	25	47	96	2	2	4	"	"	"	4	100
Latina.....	31	18	49	8	1	9	58	"	"	"	"	"	"	"	58
Palacio.....	11	17	28	5	1	6	34	"	"	"	"	"	"	"	34
Universidad.....	18	16	34	1	9	10	44	2	"	2	"	"	"	2	46
<b>TOTALES.....</b>	<b>160</b>	<b>161</b>	<b>321</b>	<b>51</b>	<b>65</b>	<b>116</b>	<b>437</b>	<b>7</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>"</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>448</b>

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la segunda decena de Enero de 1874, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la segunda decena de Enero de 1874, clasificadas según las causas que las motivaron.

JUZGADOS MUNICIPALES.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
Audiencia...	14	3	"	17	10	3	2	15	32
Buenavista...	9	3	2	14	11	8	3	22	36
Centro.....	13	3	3	19	8	3	4	15	34
Congreso....	7	4	3	14	5	3	1	9	23
Hospicio....	21	6	3	30	11	3	4	18	48
Hospital....	31	14	7	52	20	12	13	45	97
Inclusa....	33	6	"	39	33	2	4	39	78
Latina.....	39	2	"	41	24	3	6	33	74
Palacio....	41	8	5	54	21	5	2	28	82
Universidad.	17	6	2	25	22	5	5	32	57
<b>TOTALES...</b>	<b>223</b>	<b>53</b>	<b>25</b>	<b>301</b>	<b>165</b>	<b>47</b>	<b>44</b>	<b>256</b>	<b>551</b>

Madrid 30 de Enero de 1874.—El Director general, José Gallego Díaz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Hallándose instruyendo, por delegación de la Sala cuarta del Tribunal de Cuentas de la Nación, expediente administrativo contra D. Fernando Corrales y Peralta, Jefe que fué del Negociado de recibo de cupones en el Departamento de Emisión de estas oficinas, por defraudación y estafa cometida por medio de adulteración de facturas y recomposición de cupones satisfechos dos veces; por el presente cito, llamo y emplazo al mencionado Corrales, para que en el improrogable término de ocho días, contados desde el en que se publique este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en esta Dirección para enterarse del pliego de cargos que contra él resultan en el indicado expediente, y á fin de que los conteste en el plazo de 12 días que señala el art. 67 del reglamento orgánico de la Dirección de Contabilidad de Hacienda pública de 8 de Noviembre de 1861; en el concepto que de no verificarlo se acordará la providencia que haya lugar.

Madrid 5 de Febrero de 1874.—Angel F. de Heredia.

Junta de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Habiendo observado esta Dirección general que la mayor parte de los interesados en las facturas pertenecientes á los

semestres de 1.º de Enero y 1.º de Julio de 1873, á pesar de los repetidos llamamientos que se les han hecho, no han acudido á recibir los títulos y residuos que les corresponden por la tercera parte que deben recibir en papel, así como los de acciones de carreteras, obras públicas é inscripciones nominativas, á fin de evitar los perjuicios que podría ocasionarles su descuido se advierte á los que se hallen en este caso que pueden presentarse en la Caja y Tesorería de esta Dirección todos los días, excepto los feriados y de arqueo, en la forma siguiente:

Lunes y martes.

Facturas del 3 por 100, hasta el núm. 11.000 inclusive; de ferro-carriles hasta el 5.519, y de las demás rentas pertenecientes al semestre de 1.º de Julio de 1873.

Miércoles y viernes.

Devolucion de acciones de carreteras, obras públicas é inscripciones presentadas al cobro de intereses en diferentes semestres.

Jueves.

Entrega de valores por creaciones y conversiones de todas clases de Deuda.

Sábados.

Facturas del 3 por 100 consolidado, ferro-carriles y demás pertenecientes al semestre de 1.º de Enero de 1873.

Madrid 6 de Febrero de 1874.—El Secretario, Nicolás Cabañas.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Barcelona.

Pliego de condiciones particulares que además de las facultativas y de las generales de Obras públicas han de regir en la subasta de las obras de establecimiento de malecones en los terraplenes del segundo trozo de la carretera provincial de Espiugas á Badalona, hoy de Espiugas á San Andrés, bajo el presupuesto de contrata de 3.033 pesetas y 84 céntimos.

1.º Para tomar parte en la licitación ha de consignarse previamente en la Depositaria de fondos de la provincia el 10 por 100 de dicho presupuesto, y la carta de pago que se expida deberá acompañarse á la proposición que se presentará en pliego cerrado.

2.º Dentro de los 15 días siguientes á la aprobación del remate deberá el contratista otorgar la escritura correspondiente y aumentar el depósito provisional hasta el 20 por 100 de la cantidad en que hubiere quedado rematado el servicio para garantía del cumplimiento del contrato.

3.º El contratista deberá empezar las obras dentro de los ocho días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, y habrán de quedar terminadas á los dos meses de comenzadas.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director de carreteras de la provincia y visadas debidamente. Su abono se hará sin descuento alguno por la Depositaria de fondos provinciales.

5.º El contratista se sujetará en la ejecución de las obras á las dimensiones y términos que marcan los planos, condiciones facultativas y presupuesto, conformándose en el orden y

distribucion de los trabajos á las prevenciones que le haga el Director.

6.º El contratista como la Administracion queda sujeto á las condiciones generales para subastas de Obras públicas, y á todas las disposiciones administrativas vigentes, haciéndose el contrato á riesgo y ventura del propio contratista, quien deberá renunciar á todo fuero y privilegio.

7.º Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura y demás análogos necesarios.

Anuncio.—En virtud de lo acordado por este cuerpo provincial se ha señalado el trigésimo día, á contar desde el en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, á las tres de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de establecimiento de malecones en los terrapienes del segundo trozo de la carretera provincial de Esplugas á Badalona, hoy de Esplugas á San Andrés, bajo el tipo de 3.033 pesetas y 84 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en esta ciudad y Palacio de la Diputacion en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el Sr. Presidente ó Vicepresidente de la Comision provincial, con asistencia del Director de carreteras y caminos vecinales de la provincia, del Jefe de la Seccion de Fomento de la Secretaría de esta corporacion y del Notario que autorizará el acto.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el mismo acto por espacio de 15 minutos licitacion entre sus autores, adjudicándose la subasta al mejor postor; entendiéndose que las mejoras en este caso no podrán bajar de 25 pesetas una.

El presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de la Secretaría de la Diputacion hasta la hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al siguiente modelo, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputacion de esta provincia para la adjudicacion en pública subasta de las obras de establecimiento de malecones en los terrapienes del segundo trozo de la carretera provincial de Esplugas á Badalona, y bien penetrado del presupuesto, planos y condiciones facultativas y particulares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion del servicio por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, advirtiendo que será desechada toda propuesta en la que no se determine expresamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa á ejecutarlo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona 10 de Diciembre de 1873.—El Vicepresidente, I. Cerdá.—El Secretario, T. Llavallo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía de Cazorla.

D. Juan María Montesinos, Alcalde constitucional y Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Cazorla. Hago saber que en cumplimiento de lo acordado por la Corporacion municipal que presido en sesion de 23 del actual, se anuncia la vacante de las dos plazas de Médico-Cirujano municipal de esta poblacion, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.000 pesetas cobradas por mensualidades vencidas de los fondos municipales, y con sujecion al reglamento de 24 de Octubre de 1873 y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias, contados desde la insercion del último anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Cazorla á 29 de Enero de 1874.—Juan María Montesinos.—Por su mandado, Ramon Martinez.

### Alcaldía de Los Barrios.

D. Lorenzo Fernandez Dominguez, Alcalde de esta villa.

Hago saber que debiendo resultar vacante una de las titulares de Medicina y Cirujia de esta villa, por cesacion del que la desempeña, dotada con el sueldo anual de 584 escudos pagados de los fondos municipales por la asistencia de los enfermos pobres del distrito que le está asignado, en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de 24 de Octubre último, se convocan aspirantes por el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, dirigiendo las solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía dentro del indicado plazo.

Los Barrios 29 de Enero de 1874.—Lorenzo Fernandez.—El Secretario accidental del Ayuntamiento, Manuel Gomez.

### Alcaldía de Mataró.

Se halla vacante la Secretaría de esta Municipalidad por dimision del que la obtenia, dotada con el sueldo de 2.750 pesetas anuales.

Los aspirantes á dicha vacante presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Mataró 31 de Enero de 1874.—El Alcalde accidental, P. Bizcarri.

### Alcaldía de San Lorenzo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Asamblea municipal de asociados, se anuncia la vacante de Médico-Cirujano municipal de Beneficencia del Sitio de San Lorenzo del Escorial, con la obligacion de asistir de ámbas Facultades hasta el número de 300 familias pobres y satisfacer de su cuenta un ministrante, por todo lo cual cobrará el sueldo anual de 2.000 pesetas, recibiendo por mensualidades vencidas en la Depositaria municipal, quedando en libertad de celebrar contratos con los demás vecinos que no son pobres, además de la utilidad que pueden reportarle las muchas familias que de Madrid pasan en este sitio la temporada de verano.

Las solicitudes, que deben ser documentadas, se dirigirán al Ayuntamiento, y serán admitidas hasta 30 dias despues del en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales; en cuyo día se hará el nombramiento por el Ayuntamiento y Asamblea de asociados con arreglo al art. 9.º del decreto y reglamento de 24 de Octubre de 1873.

San Lorenzo 30 de Enero de 1874.—El Alcalde, Luciano Garcia de Castro.

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 8 de Febrero de 1874 en la Caja de Ahorros.

### INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	589	142	731	409.067
Auxiliar 1.ª.—Plazuela de San Millan, núm. 11....	58	7	65	31.583
Idem 2.ª.—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	62	3	65	23.502
TOTALES.....	709	152	861	464.152

### PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	38	30	68	68.324

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon María Calatrava.—D. Fernando Calderon Collantes.—Marqués de Corvera.—D. Emilio Bernar.—Marqués de Santa Marta.—D. Faustino del Campo.—D. Félix Garcia Gomez.—D. Miguel Bosch.—D. Francisco Rodriguez Hermia.—D. Miguel Mathet.—D. José Fernando Gonzalez.—El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares.

#### Madrid.

D. Angel Ferrer, Comandante de infantería, Fiscal nombrado por la Capitanía general de este distrito.

Ignorándose el paradero del Capitan Ayudante que fué del primer batallon de la brigada volante D. Eduardo Ogel y Mesa, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitan general estoy formando sumaria por haber desaparecido con libramientos pertenecientes á la misma; usando de la jurisdiccion que me compete como Fiscal, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al referido Oficial para que se presente personalmente en esta Fiscalía, calle de Pelayo, núm. 72, cuarto segundo derecha, dentro del término de 30 dias, á dar sus descargos y defensas; y de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Enero de 1874.—El Comandante Fiscal, Angel Ferrer.

### Juzgados de primera instancia.

#### Aoiz.

Por virtud de providencia dictada por el Sr. D. José de Iguzquiza, Juez de primera instancia de Aoiz y su partido, el día de hoy, se manda expedir la correspondiente cédula de citacion y emplazamiento para que los que se crean parientes del hombre pordiosero muerto violentamente el 23 de Julio del año último, y cuyas señas se anotan á continuacion, en el Poche de llundain, jurisdiccion del lugar de Ideate, se presenten en este Juzgado dentro del término de 15 dias, siguientes al de la insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á prestar declaracion acerca del hecho de que se trata, y á manifestar si quieren mostrarse parte en el procedimiento.

Y al efecto expido la presente cédula que firmo en Burlada á 20 de Enero de 1874.—El Escribano actuario, Ildefonso Azcona.

#### Señas del cadáver.

Edad como unos 60 años; vestía pantalon de muleton en mal uso, chaqueta de percasiana de lana de color verde oscuro en mal uso, faja morada tambien en mal uso, camisa de algodón blanco en mal uso, alpargata valenciana en idem, boina azul en mediano uso y capote de paño viejo.

#### Ferrol.

D. Valentin Moreno, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Ferrol.

Por la presente requisitoria, y en conformidad de lo que dispone el caso 1.º del art. 429, y los 130 y 131 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al individuo de ignorado paradero D. Juan Cabarcos y Durán, hijo de D. Ramon y de Doña Manuela, natural y vecino de las Puentes de Garcia Rodriguez, partido de Santa Marta de Ortigueira, edad 31 años, casado y propietario, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña para responder á los cargos que le resulten de la causa contra él allí pendiente sobre falsedad de una notificacion de sentencia en juicio verbal en que intervino como Secretario; y se le apercibe de que trascurrido dicho término sin verificar su presentacion, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A mayor abundamiento se exhorta á todos y á cualesquiera Autoridades procuren la captura del citado D. Juan Cabar-

cos, y su conduccion á dicha cárcel de partido de esta ciudad, poniéndolo en conocimiento del proveyente.

Dada en Ferrol á 26 de Enero de 1874.—Valentin Moreno.—El actuario, Francisco Gutierrez.

#### Gerona.

D. Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Jáime Vilovi y Morell, vecino de Cassá de la Selva, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado á fin de ser examinado en méritos de a causa criminal que en el mismo se instruye contra José Vilovi sobre lesiones á Mauricio Bosch; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 3 de Diciembre de 1873.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Por su mandado, José Bajando.

#### Getafe.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

A todos los Sres. Jueces y justicias de la Nacion hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio á consecuencia del robo ejecutado en el ventorrillo llamado de Meaques, sito en término de Carabanchel Bajo, en la noche del 2 de Agosto del año último, por cuatro hombres desconocidos, armados de trabucos y vestidos como trabajadores del campo; en cuya causa he acordado publicar la presente requisitoria, por la cual se señala á dichos malhechores el término de 40 dias para que comparezcan en la cárcel pública de este partido á prestar declaracion de inquirir; exhortando á todos los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial para que procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de los expresados sujetos.

Dada en Getafe á 16 de Enero de 1874.—Francisco Rodriguez Garcia.—Por su mandado, Enrique Sanchez.

#### Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Solano Espósito, conocido por Francisco Correro Cobo, natural de Ubeda, vecino de esta ciudad, casado, hortelano, de 34 años, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado á declarar en causa que se le sigue sobre lesiones á José Diaz; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 31 de Enero de 1874.—Serafin Rubio.—El Escribano actuario, Licenciado Pablo Aceituno y Torres.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requiero en nombre de la Nacion á todas las Autoridades de la misma para que procedan á la busca de un reloj cronómetro de oro, con sus tapas lisas con un punto, con una perla en el centro, la muestra blanca y como una especie de flor de lis en la tapa superior, y detrás de la del guardapolvo un letrero que dice «cronómetro», con leontina y guardapelo sin cristal, tambien de oro, que una mañana de Diciembre último le fué hurtado de su casa á D. Tomás Bouza, y siendo habido lo remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen debidamente su procedencia; pues así lo he acordado en providencia de hoy en causa que instruyo sobre hurto.

Dada en Granada á 31 de Enero de 1874.—Serafin Rubio.—El Escribano actuario, Pablo Aceituno y Torres.

#### Grázalema.

D. Domingo Garcés de los Fayos, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio del Río Benitez, natural de esta villa y vecino de la de Villaluenga del Rosario, casado, tablero, mayor de edad, cuyas señas no constan y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo por lesiones graves á José Garcia Sanchez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y á los agentes de policia judicial procuren la captura y prision de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Grázalema 28 de Enero de 1874.—Licenciado Domingo Garcés de los Fayos.—Por su mandado, Santos Pajares Alvarez.

#### Huelva.

D. Jacobo Perez Irujo, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Castellano y á la mujer que á este acompañaba en la mañana del 24 de Setiembre último en la villa de Trigeros y casa de Antonio Crugera, para que en el término de 10 dias, contados desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye contra Manuel Millan Sanchez, vecino de la expresada villa, sobre lesiones á sus convecinos Antonio Crugera y su mujer Fermina Camacho.

Huelva 29 de Enero de 1874.—Jacobo Perez Irujo.—Por mandado de S. S., Juan Medrano Borrego.

**Huesca.**

D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Lopez Aguirre, vecino que fué de Zaragoza, para que en el término de 10 días, desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales de esta provincia, en la de Zaragoza y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo para recibirle cierta declaracion que tengo acordada en la causa que pende en el mismo contra D. Martin Ordás y Cabero sobre denuncia de falsedades, estafas y otros engaños en la Sociedad de Crédito y Fomento del Alto Aragón.

Dado en Huesca á 31 de Enero de 1874.—Vicente de Piniés.—Por mandado de S. S., Manuel Martínez.

**Igualada.**

D. Juan Lopez Cuesta, Juez del partido de Igualada.

Por el presente se cita, llama y emplaza por este primer edicto á D. José Banó y Cunill, Comisionado ejecutor de apremios que fué en este partido, vecino de Villafranca del Panadés que fué, de 37 años de edad, á fin de que en el término de 10 días se presente en este Juzgado de partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo pende por allanamiento de la casa de Ramon Vives, de las Alujas, distrito de Cervera, contadero dicho término desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; pasado cuyo término sin verificarlo se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Dado en Igualada á 20 de Enero de 1874.—L. Cuesta.—Por mandado de S. S., Narciso Comadira.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de este partido en méritos de la causa criminal que pende contra Domingo Palanca y Saborit é Isidro Borrell y Queralt, alias Llopa, sobre lesiones graves á Magin Rivera, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto á los referidos Domingo Palanca y Saborit, jornalero, de 43 años, natural de Vich, vecino que fué de esta villa de Igualada, é Isidro Borrell y Queralt, alias Llopa, de 34 años, vecino que fué de esta villa, á fin de que en el término de 10 días, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten de rejas adentro en las cárceles de esta villa; bajo los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Igualada á 20 de Enero de 1874.—El Secretario, Narciso Comadira.

**Iznalloz.**

D. Francisco Ceballos del Moral, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Garcia Gonzalez, vecino de Monda, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado y por ante la Escribanía del actuario á fin de prestar cierta declaracion en causa contra Don Antonio Perez Luque sobre desobediencia al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Dado en Iznalloz á 28 de Enero de 1874.—Francisco Ceballos del Moral.

**Lalin.**

D. Modesto Rucabado, Juez de primera instancia de la villa de Lalin y su partido.

Por el presente y término de 20 días, que principiarán á contarse desde su insercion en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á José Manuel Fernandez Ramos, natural y vecino de San Pedro Félix de Margariz, término municipal de Silleda, de la comprension de este partido, á fin de que se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él puedan resultar en la causa que al mismo y otros se les sigue sobre homicidio de Anselmo Garcia, de San Salvador de Erenadro; apercibido de que de no verificarlo así las providencias que se dictaren le pararán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encarezco á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan proceder á la práctica de las más eficaces diligencias á conseguir la detencion de aquel, cuyas señas se expresarán, poniéndolo inmediatamente en tal concepto á disposicion de este Juzgado.

Dado en Lalin á 30 de Enero de 1874.—Modesto Rucabado.—Juan Bautista Friz.

**Señas.**

Edad 30 años, estatura cinco piés y una pulgada sobre poco más ó menos, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño oscuro, barba negra, color moreno; vestía pantalon de tarazona pardo, chaqueta de id., chaleco negro, camisa de lienzo del país, calzaba borceguíes y á la cabeza sombrero negro chato de ala ancha.

**La Palma.**

D. Telmo Alvarez Mera, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Quinto Pastor, vecino de esta villa y soldado del regimiento de Montesa, 6.º de lanceros, que se halla de operaciones en la Mancha, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Ciudad-Real*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á oír la citacion y emplazamiento para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, decretada en causa que se le ha seguido por desacato; apercibido que en otro caso se hará la diligencia en los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Palma á 28 de Enero de 1874.—Telmo Alvarez Mera.—Por mandado S. S., José Gomez Nevado.

**Lerma.**

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Raimundo Loza y á 17 individuos más desconocidos que componian la partida que titulándose carlista penetró en el día 19 de Diciembre último en el pueblo de Peral de Arlanza, en donde exigió con amenazas é intimidacion á los mayores contribuyentes del citado pueblo 1.040 rs., para que en término de 10 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa eriminal que se instruye por tal delito; que si se presentaren se les oír á administrar justicia, y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma 31 de Enero de 1874.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Modesto Revilla.

**Lucena de Córdoba.**

D. Luis Veira y Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Delgado Moreno, conocido por el Meon, natural y vecino de esta ciudad, casado, turviero, de 23 años de edad, para que dentro del término de 15 días, siguientes á la insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir los 24 meses de prision correccional y 15 días de arresto menor que le han sido impuestos por ejecutoria de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla por lesiones causadas con el disparo de un arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no lo verificase le parará el perjuicio que haya lugar.

Rogando á la vez á los Sres. Jueces de instruccion, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policia judicial de la Nacion procedan á la captura del Miguel Delgado Moreno, y caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dada en Lucena de Córdoba á 31 de Enero de 1874.—Luis Veira.—Licenciado Felipe de Blanco.

D. Luis Veira y Fernandez, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente llamo á dos hombres desconocidos, cuyas señas se expresarán despues, que en la tarde del 7 de Diciembre último sorprendieren á dos agentes de la Autoridad junto al ventorrillo del Cristo del Marroquí, de este término, arrebatándoles á mano armada dos presos que conducian á disposicion del Juzgado de Cabra; y asimismo á los dichos presos para que en el término de 15 días se presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Lucena, provincia de Córdoba, 24 de Enero de 1874.—Luis Veira.—Por mandado de S. S., José María de Morales.

**Señas.**

Ambos desconocidos, como de edad de 30 á 40 años, el uno con pantalon de lana á listas, al parecer algo más joven, con chaqueta negra y botones blancos como de plata en las bocamangas, y el otro de más edad, pantalon negro, chaqueta ceñida, y los dos con sombreros hongos negros, color moreno, sin barba y no mal parecidos; montaban caballos, el uno castaño y el otro entrepelado.

**Madrid.—Audiencia.**

Por el presente edicto, y en virtud de providencia del señor D. José María Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Basilio Carrasco, para que dentro del término de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en la causa que se instruye en el mismo.

Madrid 31 de Enero de 1874.—El actuario, Villarrubia.

**Madrid.—Buenavista.**

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se cita á las personas que hubiesen hecho entrega de alhajas á D. Antonio Garcia Sanchez, que tuvo establecimiento de platería y joyería en la calle de la Montera, núm. 7, y no les hayan sido devueltas, para que en término de 10 días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, á usar de su derecho en causa que se sigue contra el referido Garcia por varias estafas.

Madrid 29 de Enero de 1874.—Ortega.

**Madrid.—Hospicio.**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á un joven llamado al parecer Antonio, que es de oficio ebanista y trabaja en la calle de Leganitos y tenia relaciones amorosas con Juana Nuñez Lopez, criada en el cuarto tercero izquierda de la calle de la Puebla, número 4, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que por este edicto se le señalan, comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ántes Salesas, á prestar declaracion en causa que se instruye por robo.

Madrid 23 de Enero de 1874.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se cita y llama á María Antonia Mendez Garcia, que suele nombrarse María Garcia Fernandez y ha vivido Limon, 7, bajo, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y por mi Escribanía á prestar una declaracion en causa criminal que se

la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Enero de 1874.—Lopez Morales.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza al tabernero llamado Julian para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado (Salesas) y Escribanía de D. Federico Camacha, á prestar declaracion en la causa que se sigue por homicidio de Juan Tomás; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1874.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

**Madrid.—Hospital.**

D. Matias Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente requisitoria se llama á Bráulio Serrano Lopez, guardia de Orden público de segunda clase que era en 6 de Noviembre de 1872, para que inmediatamente se presente en la cárcel de Villa de esta capital con el fin de cumplir dos meses y un día de arresto mayor que por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito le han sido impuestos en causa que se le siguió por lesiones.

Además se ruega y encarga á las Autoridades de cualquier clase que sean y supieren el paradero del Bráulio, dispongan su captura y conduccion á la referida cárcel á disposicion de este Juzgado, al que darán el oportuno aviso.

Madrid 30 de Enero de 1874.—Licenciado Matias Rico.—Por mandado de S. S., Antonio Burruezo.

**Madrid.—Latina.**

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, se cita, llama y emplaza á Alejandro Reyes y Morales, por quien en 12 de Diciembre último se tomó en alquiler el cuarto bajo de la casa núm. 39 de la calle del Aguila, para que en término de 15 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Severiano de Diego, á prestar declaracion en la causa que se sigue con motivo del escape practicado en el referido cuarto; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Febrero de 1874.—El Escribano, Severiano de Diego.

**Málaga.—Alameda.**

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días á José María Palma Pinazo, de esta vecindad, á fin de que dentro de dicho término comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, situado en el edificio de San Telmo, ó en la cárcel pública de esta ciudad para que conteste á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones á Salvador Zamora Garcia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 30 de Enero de 1874.—Andrés Calleja.—Por mandato de S. S., Francisco Gonzalez.

**Montilla.**

D. Juan Orta Rubio, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de Córdoba y en comision por los sucesos de esta ciudad de Montilla.

Por el presente y término de 15 días, contados desde la insercion de él en la GACETA, se cita, llama y emplaza á D. Ricardo Rodriguez y Sanchez, natural y vecino de esta, con domicilio en la calle de la Iglesia, hijo de D. José y Doña Josefa, soltero, de 27 á 30 años de edad, de estatura alta, bien formado, color moreno, pelo negro, barba corrida, frente ancha, ojos pardos, nariz regular algo gruesa así como los labios, mirada baja y bien portado; y D. José Garcia y Muñoz, de regular estatura, pelo cano, frente regular, cejas al pelo, ojos azules algo salientes, nariz y boca regular, barba poblada tambien cana, con defecto en el brazo izquierdo, de 55 á 60 años de edad, natural de Puente Genil, vecino de esta, á la calle Fuente Alamo, para que se presenten en la cárcel de esta ciudad á ser inquiridos; apercibidos que de no verificarlo se continuará el sumario hasta su terminacion, declarándolos rebeldes; y mediante á tener decretada su prision provisional en la causa que instruyo por los sucesos acaecidos en esta ciudad en la noche del 12 al 13 de Febrero del año próximo anterior, encargo á los señores Jueces de primera instancia, agentes de policia judicial y Jefes de la fuerza pública hagan practicar cuantas diligencias sean conducentes á conseguir la captura de los referidos, los que siendo habidos remitirán á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Montilla á 29 de Enero de 1874.—Juan Orta Rubio.—Por mandado de S. S., Mariano Requena de la Torre.

**Motilla del Palancar.**

D. Eugenio de Molini, Juez de primera instancia de Motilla del Palancar &c.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Alvaro Espada, natural y domiciliado en Minglanilla, de 18 años de edad, soltero, jornalero, conocido por el Blanco, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada por esta primera instancia en la causa seguida contra el mismo sobre lesiones á su convecino Juan de la Cruz Cano; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Motilla del Palancar á 31 de Enero de 1874.—Eugenio de Molini.—Por su mandado, Pedro Nieves Checa.

**Nules.**

D. Antonio Ariza y Godínez, Auditor de Marina honorario, Juez de la villa de Nules y su partido, con residencia accidental en esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que pende en este Juzgado contra Vicente Llopis Llopis, Vicente Melchor Nacher, José Llopis, German Beltran, Bautista Escrivá Royo, Vicente Montañana Lluch, Bautista Faet Selma, Bautista Sanz y José Melchor Verdecho, vecinos de Almenara, sobre haberse constituido en junta contra la forma de Gobierno, se halla acordada la detencion de dichos procesados; y habiéndose ausentado de su domicilio é ignorándose su paradero, si bien es de presumir se hallen en alguno de los pueblos de esta provincia, en el día de hoy se ha acordado la busca y captura de los mismos, señalándose el término de 15 días para su presentacion en este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoseles el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Castellon á 27 de Enero de 1874.—Antonio Ariza y Godínez.—Por mandado de S. S., Ramon Martin.

**Olmedo.**

D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo, y emplazo á un gitano que en la tarde del 19 de Diciembre último, acompañado de otros dos gitanos llamados Ramon Montoya y Fermín Borja, cometieron un robo de varias caballerías, cuyas señas, así como las del gitano desconocido, se detallan á continuación, para que en término de nueve días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por robo de varias caballerías y otros efectos á Doña Paula Muñoz, Anselmo Izquierdo y Cándido Vicente, vecinos respectivamente de Chañe, Santiago y San Miguel del Arroyo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y se lo declarará rebelde.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del expresado gitano, igualmente que las caballerías y efectos que se le ocuparen con las seguridades convenientes; pues así lo he dispuesto en dicha causa.

Dada en Olmedo á 30 de Enero de 1874.—Isidro Esquer.—Por su mandado, Fernando García Cuadrillero.

**Señas del gitano.**

Era jóven, de 18 años, sin pelo de barba, regular estatura, moreno de cara, delgadito, con larga cabellera, un sombrero hongo color de ceniza, chaqueta larga muy usada del mismo color y pantalon negro.

**Señas de las caballerías y efectos robados.**

A Cándido Vicente, un pollino entero, de regular estatura, pelo cardino, con una raya blanca desde un cuadril á otro, con el rabo despuntado, dos lunares en las costillas de ambos lados, próximos, con una cicatriz en cada oreja, de unos 10 años de edad.

Una capa de paño negro de Bernardos en buen uso, 4 pesetas que llevaba en una pequeña bolsa de gato, 4 cuartos y una navajita que llevaba en el chaleco.

A Anselmo Izquierdo, una capa de paño pardo de medio uso, y una pollina, pelo castaño, baja de estatura, con una marca en el hocico, de seis años de edad.

Y á Doña Paula Muñoz, 3 ó 4 pesetas en metálico, unas alforjas de lana bastante usadas, negras, con cuadros encarnados, y en el hondón de ambos senos un remiendo de estopa, en los cuales tenía una libra de yemas, otra de turron de avellana, cuatro cajas de turron, un celemin de cascajo, ó sean nueces y avellanas, un cuarto arroba de peras, unos bozos de astracán, cinco varas de muleton amarillo, seis varas de lienzo de algodón, dos pañuelos de hilo blancos, una camisa interior de algodón, cuatro copas de cristal de medio cuartillo, un besugo, una manta blanca de merino con listas azules en la orilla de abajo como de tres varas de larga, y un caballo de más de la talla de aizada, cerrado, patializado, y herido en el cuello del yugo, bismado de ántes en el brazuelo derecho.

**Orense.**

D. José Eugenio García, Juez municipal de esta capital, funcionando como de primera instancia en la misma y su partido por indisposicion del propietario, en nombre de la Nacion.

Por la presente llamo á Felipe Lago Perez, natural y vecino del lugar de los Molinos, parroquia y distrito de Barbadianes, en este partido, de edad 23 años, estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, frente regular, nariz ídem, boca grande, barba poblada, cara ancha, color bueno, sin señas particulares, que se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 15 días se presente en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Progreso, núm. 23, á prestar declaracion indagatoria en causa que contra el mismo y otros se sustancia por falsedad de documentos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Orense á 28 de Enero de 1874.—José Eugenio García.—Por mandado de S. S., Santos de la Torre.

**Osuna.**

D. Prudencio Delgado de Leyva, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y único término se cita, llama y emplaza á Francisco Linares Sanchez, alias Perdigon, natural y vecino de Antequera, hijo de Juan y de Antonia, di-

funtos, de estado viudo, con un hijo, de oficio jornalero, de 32 años y sin instruccion, habiendo sido su última residencia la ciudad de Málaga, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 30 días, de como aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, situado en la calle del General Prim, núm. 1, por la Escribanía del actuario, con el fin de notificarle la sentencia dictada en primera instancia en la causa que en union de otro se le sigue, por lesiones y juegos prohibidos, y citarlo y emplazarlo para la remision de dicha causa á la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito; pues en otro caso se dictarán las providencias que correspondan, parándosele el perjuicio que haya lugar.

Dada en Osuna á 31 de Enero de 1874.—Prudencio Delgado de Leyva.—Manuel Herrero.

**Oviedo.**

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido judicial.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Blas Rivera, vecino de la parroquia de Soto, Concejo de la Rivera Arriba, de estado viudo, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado de primera instancia con el fin de que pueda ser indagado en la causa que en el mismo se le sigue por lesiones á D. Juan Fernandez Félix, Secretario del Juzgado municipal de dicho Concejo, debiendo principiar á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Oviedo á 24 de Enero de 1874.—Miguel Lama.—Por mandado de S. S., Benigno Vazquez.

**Puenteáreas.**

D. José Taboada Sandías, Juez de primera instancia de Puenteáreas &c.

Hago saber que el día 27 del actual ha sido hallado en el río Miño y punto llamado Roupeiro, parroquia de Porto, termino municipal de Salvatierra, el cadáver que ya lo era había seis días, de un hombre desconocido que representaba de 34 á 38 años, estura un metro 65 centímetros, cara redonda, nariz chata, los ojos castaños claros y el color trigueño; vestía chaqueta de paño mezclilla con ribetes de paño negro viejo, pantalón y chaleco de mezclilla viejos, camisa interior de lienzo crudo vieja, camisola de tela de algodón con listas, un calzoncillo sobre otro de lienzo crudo y viejos, faja de algodón blanca, azul y negra á listas vieja, calcetines de algodón á medio uso, botinas nuevas de becerro blanco con puntas de charol y elásticos más blancos. En los bolsillos tenía un compás de yerro, un lapiz, un espejo forrado con hoja de lata, dos cigarros comunes y unos versos portugueses titulados *A Lira do Fado*, impresos en Oporto. El hombre á que pertenecía dicho cadáver ha sido, segun aparece de las diligencias, muerto violentamente en la via férrea que pasa por el citado punto de Roupeiro, y desde la cual ha sido arrastrado y echado al río Miño, sin poder identificarse hasta ahora, por lo que acordé hacerlo público por medio de edictos y de los *Diarios* oficiales para que todas las personas que puedan dar razon de la identificacion del citado cadáver y de los autores del asesinato que se persigue lo pongan en conocimiento de este Juzgado ó de las respectivas Autoridades para que estas lo hagan al mismo.

Al propio tiempo les exhorto, y en especial á la Guardia civil y agentes de policía judicial, se sirvan practicar las más activas diligencias para identificar el expuesto cadáver y dichos autores.

Dado en Puenteáreas á 31 de Enero de 1874.—José Taboada y Sandías.—Por mandado de S. S., Manuel Groba.

**Purchena.**

D. Francisco Martinez y Dabau, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa seguida en este juzgado contra D. Tomás Ortega Galindo, vecino de Bacares, sobre exacciones ilegales, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Purchena, á 23 de Setiembre de 1873, el Sr. D. Francisco Martinez y Dabau, Juez de primera instancia de este partido, en la causa criminal instruida de oficio en este Juzgado, entre partes el Promotor fiscal, y como procesado Tomás Ortega Galindo, natural del Nacimiento, vecino de Bacares, casado, propietario y de 49 años de edad, sobre exacciones ilegales:

1.º Resultando que Julian Miralles Rubio, vecino de Bacares, hizo denuncia verbal ante aquel Juez municipal, que despues hicieron suya los interesados, manifestando que el ejecutor para el cobro de la contribucion municipal Tomás Ortega Galindo había repartido varios carteles de apremio de segundo grado, y exigió este, sin que el expediente apareciera con la autorizacion debida para ello, lo cual se declara probado:

2.º Resultando que habiéndose hecho saber á los interesados manifestasen si habían ó no satisfecho las cuotas y costas de los expresados apremios, algunos de ellos dijeron no habían satisfecho nada, y otros presentaron los correspondientes recibos talonarios firmados por el cobrador José Antonio Aguirre; pero sin que de ellos aparezca haber satisfecho cantidad alguna por costas, á excepcion del contribuyente Miguel Hernandez, quien al dorso del recibo correspondiente al cuarto trimestre tiene escrito una nota de haber pagado por los apremios de primero y segundo grado 44 céntimos de peseta, firmado por el expresado Aguirre, cuyos hechos se declaran probados:

3.º Resultando que inquirido el Tomás Ortega, manifestó haber sido efectivamente ejecutor, reconociendo como suyas las firmas de los carteles de apremio que obran en autos, y que si repartió estos, fué en virtud de la autorizacion que tenía del Ayuntamiento, ignorando si necesitaba alguna otra más:

4.º Resultando que apareciendo eliminado indebidamente del repartimiento uno de los individuos de la Junta municipal, y recibida declaracion sobre ella á los demás individuos de aquella, todos los que habían tomado parte en la confeccion del repartimiento manifestaron no ser debida dicha omision más que á una omision involuntaria producida por el gran número de motes, pues no podían contribuir voluntariamente á su propio perjuicio como contribuyentes, lo cual se declara probado:

5.º Resultando que el procesado Tomás Ortega Galindo no ha sido penado con anterioridad por otro delito, lo que se declara probado:

6.º Resultando que el Promotor fiscal calificando al dicho procesado como autor del delito de exacciones ilegales, interesa se le condene á la multa de 137 pesetas y en las costas procesales, y aquel en su defensa pide se le declare exento de responsabilidad criminal, y de oficio las costas:

1.º Considerando que, segun aparece de los hechos declarados probados en esta causa, el procesado, si bien repartió los carteles de un apremio que no estaba autorizado debidamente no llegó á exigir á ningun contribuyente las costas correspondientes á dichos apremios, y por tanto no ha incurrido en ninguna exaccion ilegal:

2.º Considerando que por la expresada razon no resulta de este procedimiento cargo ni responsabilidad alguna que hacer efectiva en dicho procesado, sino ántes más bien aparece su completa inculpabilidad:

Vistos los artículos 87, 118 y 149 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal;

S. S. falla que debe de absolver y absuelva libremente al procesado por esta causa Tomás Ortega Galindo, declarando de oficio las costas procesales; consultándose esta sentencia con la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, donde se remitirá original la causa por el conducto prevenido, previa citacion y emplazamiento de las partes, para que en el término de 10 días se personen ante dicho Superior Tribunal, por medio de Procurador y Abogado que nombrarán en ese acto; bajo apercibimiento de hacérselo de oficio, quedando en poder del actuario testimonio de resguardo y antecedentes estadísticos.

Y definitivamente juzgando, así lo provee mandá y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Francisco Martinez y Dabau.—Luis Jimenez.»

Y como se ignore el paradero del Tomás Ortega Galindo, por providencia de hoy se ha mandado insertar la presente cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que sirva al Ortega de notificacion, citacion y emplazamiento, segun se previene en la sentencia inserta, y para que pueda tener efecto se pone la presente.

Dada en Purchena á 26 de Enero de 1874.—Francisco Martinez y Dabau.—Por mandado de S. S., Luis Jimenez.

**Torreçilla de Cameros.**

D. Fernanço Mazon y Crespo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y emplaza á Felipe Saenz Moracho, natural de Anguiano, vecino de la villa de Nieva, de 49 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, para que en el término de 30 días se presente en la cárcel de este partido á sufrir la condena que se le ha impuesto en causa sobre lesiones; y se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á su captura donde quiera que sea habido, y lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Torreçilla de Cameros á 30 de Enero de 1874.—Fernando Mazon.—Por mandado de S. S., Francisco Castells.

**Vinaroz.**

D. Felipe Peña, Juez de primera instancia de Vinaroz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Prats y Foix, Joaquín Ramia y Lores, Vicente Arin y Forés, Francisco Cornelles y Coll, Antonio Foix y Arin, Bernardo Lluch y Fibla y Simeon Masip y Pellicer, vecinos de Benicarló, que se han ausentado á las partidas carlistas, para que dentro del término de 15 días comparezcan ante este Juzgado para declarar en la causa criminal que pende en el mismo contra Pascual Fresquet y Febrer sobre homicidio de Antonio Marsal; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Dada en Vinaroz á 23 de Enero de 1874.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., Luis Roso.

**Juzgados municipales.****Illora.**

D. Nicolás Villegas Jimeno, Juez municipal del distrito de esta villa.

Hago saber que no habiendo podido tener efecto la celebracion del juicio de faltas contra D. Salvador Ferrer García, vecino y Maestro de la escuela de niños que fué en el anejo Braçana; mediante no haberse presentado sin embargo de haber sido llamado por primer edicto en 8 de Noviembre último, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, he acordado por auto de hoy este segundo, citando, llamando y emplazando al referido D. Salvador Ferrer, para que en el término de 15 días, contados desde el en que se anuncie en el citado periódico y en la GACETA DE MADRID, se presente á contestar dicho acto, presentando al efecto las pruebas de que crea valerse por consecuencia del disparo de armas de fuego á Antonio Gracia Guerrero, vecino de dicho anejo; en la inteligencia de que verificando su presentacion le será administrada justicia segun su defensa, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Illora á 30 de Enero de 1874.—Nicolás Villegas.—Por mandado de dicho señor, José Maqueda.

NOTICIAS.

INTERIOR.

El Gobernador de Valladolid ha publicado la siguiente alocucion:

Habitantes de la provincia de Valladolid: En el dia de hoy me he encargado del Gobierno de esta provincia que el Poder Ejecutivo de la Republica se ha dignado conferirme por decreto de 31 del pasado.

Para corresponder dignamente á lo que de mi Autoridad exige la gravedad de las circunstancias que atraviesa el pais y las que particularmente afectan á esta provincia, vengo resuelto á sostener con energia el orden social, á fin de que la propiedad, el comercio, la industria y el trabajo gocen á la sombra de la tranquilidad pública la seguridad y confianza que para su natural desarrollo y desenvolvimiento necesitan.

Identificado con los levantados propósitos del Poder Ejecutivo de la Republica, mi administracion será liberal y tolerante, sin debilidades ni abdicaciones que la enerven, severa para mantener á todos en el ejercicio de sus legítimos derechos y en el cumplimiento de sus deberes; moral, desapasionada y justa en todo cuanto se relacione con el desempeño de sus funciones administrativas.

En tanto que no cese el estruendo de esa guerra impia que lleva la muerte, la desolacion y la ruina á algunas de nuestras provincias, el bien de la patria aconseja que demos tregua á las luchas ardientes de la politica. La más sencilla nocion de patriotismo señala tambien á los hombres honrados, sin distincion de opiniones, el deber de colocarse al lado del Gobierno de la Nacion que da eficaces garantías de orden á sus personas y seguridad á sus intereses; y para secundarle lealmente entre vosotros, creo que no ha de faltarme el concurso de los nobles hijos de esta tierra clásica del honor y de la hidalguia castellana.

No guiará mis pasos el espíritu ciego y egoista del secretario, ni mi conducta se ajustará al estrecho é interesado criterio de un partido politico determinado. A los deseos, á los apasionamientos, á los exclusivismos de todos ellos, responderé por mi parte siguiendo una politica imparcial y sinceramente conciliadora, la sola que puede cicatrizar las llagas de pasados y lamentables extravios, vencer las dificultades del presente y asegurar en cuanto de mí dependa el bienestar de mis administrados, única y honrada ambicion que aliento al encargarme del mando civil de esta provincia.

Valladolid 5 de Febrero de 1874.—Rafael de Adan y Castillejo.

El Gobernador de Santander ha publicado la alocucion siguiente:

Habitantes de la provincia de Santander: En el dia de hoy he tomado posesion del Gobierno civil de esta provincia que el Gobierno de la Republica se ha servido conferirme por decreto de 31 Enero próximo pasado.

Al aceptar tan honroso cargo en estas difíciles circunstancias, cumple á mi deber manifestar que consagraré solícito mi atencion al más exacto cumplimiento de mis deberes y preferentemente al sostenimiento del orden público, base cardinal de la prosperidad de los pueblos, y á la conservacion y fomento de los intereses morales y materiales de esta floreciente capital y su provincia.

Con igual celo dedicaré mis cuidados al exámen de los servicios públicos, exigiendo de todos mis subordinados el más fiel cumplimiento de sus obligaciones, esperando me evitarán el disgusto de hacer efectivas las responsabilidades, que sin contemplacion de ningun género estoy dispuesto á exigir en el inesperado caso de dar lugar á ellas, cualesquiera abusos, excesos ú omisiones que se cometieren.

Los hombres honrados, pacíficos y laboriosos (sin dinstincion alguna de partidos políticos); me hallarán siempre dispuesto á prestarles todo el apoyo de mi autoridad; pero será inexorable con los mal aconsejados que en cualquier sentido intenten perturbar la pública tranquilidad de esta provincia, modeio de sensatez y cultura. Sobre estos haré recaer rápidamente todo el rigor de las leyes, sin que por ningun motivo se tuerza el inflexible propósito que me anima de garantizar á las clases productoras, la primera y más esencial condicion de prosperidad y engrandecimiento.

El Comercio, la industria, la instruccion pública y la agricultura hallarán seguramente en el Gobierno de la provincia la más lata proteccion con arreglo á las leyes, y las Autoridades locales, las asociaciones lícitas y los particulares la más benévola acogida en todas sus legítimas aspiraciones.

Para llenar los altos fines de mi delicada mision cuento con la eficaz cooperacion de las Autoridades y Centros oficiales de esta leal provincia, y muy particularmente de su dignísima Diputacion provincial y Milicia ciudadana.

Montañeses: Me son perfectamente conocidas las excelentes dotes de carácter que os distinguen: he aplaudido siempre la austeridad y sencillez de vuestras costumbres: sé muy bien que sólo en la virtud del trabajo cifrais vuestro bienestar y el porvenir de vuestros hijos: he admirado vuestra abnegacion y patriotismo, demostrados recientemente cuando visteis amenazados vuestros hogares por las hordas del carlismo; y con tales condiciones me lisonjea la esperanza de contribuir con vuestro concurso, y en la medida que mis fuerzas me lo permitan, al desarrollo y mejoramiento de los altos intereses de esta provincia.

Santander 6 de Febrero de 1874.—El Gobernador, Santiago Jalon.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 8 de Febrero de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc., and summary statistics like 'Temperatura máxima del aire, á la sombra'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 8 de Febrero de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Ciudad-Real.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 46 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 1'50 el kilogramo. Idem de certero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'70 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 la libra, y de 2'74 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10'75 á 11'25 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo. Idem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y de 1'29 á 1'34 el kilogramo. Idem en canal, de 14'75 á 15 pesetas la arroba, y de 1'32 á 1'34 el kilogramo. Lomo, de 1 peseta á 1'12 la libra, y de 2'17 á 2'43 el kilogramo. Jamon, de 25 á 31'25 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'74 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41, y de 0'38 á 0'46 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judias, de 4'75 á 6'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'32 la libra, y de 0'63 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, de 0'81 á 0'87 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'08 el kilogramo. Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10'25 á 11 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'12 el kilogramo. Patatas, de 4'75 á 2 pesetas la arroba; de 0'14 á 0'14 la libra, y de 0'49 á 0'24 el kilogramo. Aceite, de 12 á 12'75 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'47 la libra, y de 0'55 á 10'14 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'02 á 6'19 el decalitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, de 11'56 á 13'30 pesetas la fanega, y de 20'92 á 24'44 el hectólitro. Cebada, de 5'75 á 6'25 pesetas la fanega, y de 10'41 á 11'31 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 420.—Carneros, 466.—Terneas 3.—Cerdos, 344.—TOTAL, 933.

Su peso en libras... 446.939.—Idem en kilogramos... 66.907.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Febrero de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

ATENEO DEL EJÉRCITO Y ARMADA.

DISCURSO DE INAUGURACION DE LAS CÁTEDRAS DE ESTE ATENEO, LEIDO POR EL SR. D. JAVIER DE SALAS EN LA SESION DE 25 DE ENERO DE ESTE AÑO.

Señores: Dícese que la costumbre imprime en el hombre segunda naturaleza; y sin que encuentre yo esta ocasion oportuna para discurrir sobre la exactitud del concepto, no creo aventurar mucho ampliándolo á las corporaciones, con la misma que se la quiera conceder respecto al individuo. Costumbre es de las científico-literarias inaugurar sus trabajos académicos en el principio de cada año con un discurso conmemorativo de los realizados en el anterior ó expositivo de los que han de emprenderse en el que comienza; sirviendo así de enlace de lo pasado con lo presente, para que al llegar lo presente á pasado sea nuevo eslabon en la cadena del tiempo, un dato más para la historia del instituto, una fecha ménos en la futura vida del mismo, y un paso de avance de todos en esta antesala de la muerte.

Congregados, pues, por fuerza de la costumbre, no es extraño que á primera reflexion se califique este acto como de mera fórmula, juzgándolo tan semejante á los anteriores como á un saludo lo es una salucion, como á una cortesía una frase cortés: variedad en la forma, igualdad en la esencia. Y sin embargo, tan falaces se manifiestan las cosas, no sólo en el mundo corpóreo, sino en la esfera del entendimiento; tan confuso el deslinde entre lo subjetivo y lo objetivo, que así como un color adquiere matices diversos segun las distancias á que se le mire, así una idea presenta variantes hasta llegar á la opuesta en la serie de exámenes que sufra.

Hé aqui por qué la expresada sobre este acto, llega á subvertirse hasta encontrarlo semejante á las anteriores en los accidentes, completamente contrario en lo sustancial. El mismo techo nos cobija, los propios detalles en objetos y forma se presentan á nuestros ojos, tan distinguida concurrencia alberga el local, pero ¡cuántos sucesos de bulto, cuántas mutaciones en hombres y cosas, cuánta sangre vertida, cuántos desenlaces inesperados, cuántos asuntos de letal aspecto, cuántos motivos para que el mundo fije la vista en nuestra desdichada patria, cuántos acaecimientos, en fin, distinguen este último año de los anteriores!

Así que, la sustancial diferencia del acto á los análogos de otros años, es tanta, cuanta sea la que existe entre las efemérides de este y las de aquellos. No es preciso para verla desarrollar el mapa de nuestro agrionado territorio, ni desdoblar notas internacionales, ni revisar la prensa extranjera; basta solo discurrir, que al asomar al año de 73 veia ya con ojos místicos la cifra 25'30 escrita sobre España, y que al despuntar el presente, encontró 13'45 en lugar de aquella. Es decir, que en 365 dias ha perdido la mitad de su valor lo que ya valia poco; y como los resultados corresponden siempre á las causas, maravilla aun el expuesto, si se considera que mientras el globo ha verificado una sola revolucion al rededor del sol, los que en él tenemos un rinconcillo por morada, hemos realizado muchas al rededor, segun unos del presupuesto, sol de nuestro sistema, segun otros en busca del lugar-recon-dito en que se asile la felicidad de España.

Todo, sintéticamente dicho, vale la mitad, todo es distinto, y para que nada deje de serlo, obsérvese la misma depreciacion en la persona á quien en este año se ha encomendado la honra de dirigiros la palabra. No culpeis á nadie; ni siquiera á mí por no haber llevado mi justificada oposicion hasta la tenacidad; que cual diria un mahometano, así estaba escrito, para que ni en un sólo acto, ni por unos cuantos minutos se rompiera la armonía en la decadencia.

Tomadlo, señores, os lo ruego, por una contribucion más entre las muchas directas é indirectas, financieras ó sociales que pesan sobre todos: á cambio de tal merced de vuestra cortesía, prometo aliviar en lo posible este nuevo impuesto de audicion.

Malo ha sido el año de 1873; pero así como no hay mal libro que no registre una página buena, no hay año calamitoso que no tenga una fecha de grata recordacion. Tal fué el 21 de Setiembre. En aquel dia el llanto de la ausencia de una querida hermana trocáronlo en júbilo las corporaciones militares; volvió á las civiles la fé de mejores tiempos; el Estado abrió gozoso sus brazos á una hija predilecta; el pais entero concibió esperanza en su regeneracion; la patria asentóse nuevamente en todas sus columnas.

El cuerpo de Artillería tuvo la fortuna de reaparecer presentado por un nombre ilustre en el mundo. No mereceria ménos la alteza nombre, no correspondía nombre menor á la tradicion gloriosa de aquel cuerpo. Diríase que la Divina Providencia quiso poner el fiat en palabra privilegiada, para que nadie pudiera dudar de la excelencia de lo hecho por la del Hacedor; diríase que sólo al mágico poderío de la elocuencia estaba reservado borrar el noli me tangere impreso en el 8 de Febrero á la elocuencia del poder.

Porque no sólo el cuerpo de Artillería, sino que todo el ejército esta en consorcio con aquel nombre ilustre. ¿A qué recordar la pendiente en que se despeñaban los de mar y tierra? ¿A qué traer á la memoria cuadros luctuosos, que sumiendo el ánimo en hondo pesar lo llevaron hasta la atonia? Basta exponer que próximos al marasmo comenzó á latir un solo sentimiento en todos los pechos.

Duras van á ser mis frases: pero observad que los asuntos sombríos no se bosquejan con suaves tintas: en todo caso perdonadlas en gracia á estar sentenciadas por su origen á repentina muerte, mas aunque no encontraran su tumba en este recinto, excusaríalas su intencion, y tal vez la necesidad, que las úlceras no pueden curarse sin descubrirlas.

Relajados los vínculos de la milicia, moribundo el espíritu de corporacion, en el zénit pavorosa tempestad amagando nuestro escudo con destructora chispa, sin profesion apénas, casi sin patria, sin esperanza casi de un arca que salvase de este diluvio ninguna de las instituciones, embargó todos los ánimos un solo sentimiento: la vergüenza. Tuvimosla de nosotros mismos, la tuvimos de llamarnos militares, nos perseguía hasta el hogar ¡qué mucho, si previendo que aquella tormenta iba á encenagar laureles en Covadonga y Clavijo, Caltañazor, Las Navas, el Salado y Algeciras, los sentimos de ser españoles! Y confusos, y aturdidos, y menguados ante el uniforme, y débiles ante la propia mujer, y pequeños ante la conciencia propia, estuvo en poco que no rompieramos las espadas, y pidiéramos á la tierra que nos sepultase, para no soportar la mirada de pasadas generaciones, para no ser precitos de las porvenir, para evitar el reproche de aquel pueblo que imponia leyes á dos mundos; para probar, en fin, que si una Nacion sucumbe por la pesadumbre de tenaz infortunio, no logra la adversa suerte extinguir la dignidad en la Nacion, donde fueron Sagunto y Numancia; donde son Gerona y Zaragoza, donde rodaron las

cunas de Pelayos, Alfonso, Cides, Guzmanes, y otros mil, cuyas cenizas implantaron en esta tierra la semilla de aquella virtud, abonada en todos lugares y tiempos, renovada ayer por las de los Alvarez, Palafox, Gravinan y Churrucas, fecunda hoy por la sangre generosa que en la plaza de Murviedro hizo brotar una palma para que nosotros la orlemos de siempre vivas.

¡Mártir heroico del pundonor militar! ¡Con cuánta compasión nos habrás mirado, si se nos puede ver desde tus alturas!...

¿Pero éramos solos en tal sentir? No; si la milicia intentó romper su acero, la magistratura anhelaba desnudarse la toga, las artes arrojar buril y pincel, la industria abandonar telares, escoplo y martillo; la Nación tuvo remordimiento de su glorioso nombre al sentir el seno punzado por hijos ilusos que pretendían separar á los que echaron á pique sus naves en el extremo Oriente, de los que incendiaron las suyas en el extremo Occidente; por hijos inficionados de virus extranjero, ganosos de dividir á los descendientes de la Católica Petronila, Entenzas y Ricafort, de los de Isabel la Católica, Cortés y Pizarro, hermanos en territorio, iguales en hazañas, unos en el heroísmo; por hijos fraticidas ó dementes, ávidos de negar á Aragon las glorias de Leon y Castilla, á Navarra y Granada las de Castilla y Aragon, y sofocar las de todas juntas allende los mares, cual si el escudo pátrio no tuviera allí los mismos leones por tenentes; cual si hicieran mitológicas las providenciales existencias de Magallanes y de Cristóbal Colon.

Si, señores, digámoslo de una vez: la España de nuestros días, al recordar la de pasados siglos, iba ya á desgarrar sus vestiduras y vendarse con los girones, porque la señoreada por el mundo entero no se creía digna de levantar los ojos hasta la señora de dos mundos.

Y nuevo Prometeo veíase encadenada á su destino, padeciendo el castigo de su falta, que es la falta de todos sus hijos; así de los que intentaron robar el fuego del cielo, como de los que, indolentes ó mal precavidos, dejaron abrir la caja de Pandora.

Mas cuando la Providencia quiere redimir á los pueblos de la muerte á que parecen condenados, pone en ellos una voz digna de ser escuchada de todos, capaz de interpretar los dolores de todos, poderosa para rendir el clamor de los más, la osada presunción y bastardo poderío de los menos.

Todos oímos el ¡ay! de la patria exhalado ante el mundo en momentos solemnes, y aquella palabra, mágica para grabar la patria en los corazones, elocuente para advertirle el peligro, potente para prevenirlo, congregó en un instante la disgregada sociedad, refrenó ambiciosos vuelos, unificó el pensamiento en la parte honrada del país, apartó en suma las manos de la matrona, que, ya rígidas atenazaban su purpúreo manto. Y ¿cómo, señores? ¡Evocando la disciplina, llamando al ejército! Hé aquí el poder de la elocuencia, apelando para la gran obra, á la elocuencia del poder. ¡Qué triunfo tan ostensible para la razón del instituto!

¿Qué importa ya que algunos, fantaseando nuestra morada en superior esfera, ni que otros, bastardeando la sana intención de aquellos, declamen contra la milicia, si al cabo el espíritu no se manifiesta al mundo sin la carne, y la carne tiene las tres dimensiones de todo cuerpo, y los cuerpos ocupan espacios que por diferentes serán siempre disputados, y de las pasiones nacera la lucha, y el éxito de la lucha lo decidirán siempre las armas, como última ratio, al par que generatriz de lo que en nuestros afanes por vivir en region más levantada nos obstinamos en llamar derecho?

¿Qué importa que el Príncipe de la elocuencia romana haya dicho *cedant arma togæ* si el de la elocuencia de nuestros días ha venido á demostrar que la toga necesita el amparo de las armas para desempeñar su noble ejercicio, si cualquiera que haya sido antes su opinion, ha patentizado hoy que sin ellas se esteriliza también la verdad del *concedant laurea linguæ*?

Y si no, oíd la voz del último Gobierno en su acto más solemne.

«Mucho se ha declamado contra el ejército; pero á medida que se avanza en la experiencia de la vida se ve más clara la necesidad imprescindible que tienen los pueblos del ejército. Mucho se ha extrañado la inmensa importancia dada á la profesion militar; pero cuando se medita que en medio del egoísmo general representa el ejército la abnegacion de sí mismo y la sujecion á las leyes rigurosas, en las cuales se anula toda personalidad, llevando este grande y continuo sacrificio hasta inmolarse su vida propia por la vida y el reposo de los demás, se comprende y se comparte el orgullo con que han mirado todos los pueblos cultos las glorias de sus ejércitos.»

Ved, señores, cómo á través de los siglos se inclina siempre la balanza hácia la razón más poderosa en la vida real y positiva de las sociedades. Las naciones necesitan tener armado uno de sus brazos para amparar al otro laborioso; defenderse de agresiones del exterior, y ser en el interior valladar contra el desbordamiento de extraviadas muchedumbres. Luego todos los Gobiernos, sin distincion de matices ni de sistemas políticos, han menester del ejército.

El presidido por el orador ilustre lo ha dicho, y no haya temor de que algun día se retracte; primero, porque lo ha dicho; segundo, porque al decirlo añade que tal necesidad se ve más clara á medida que se avanza por la experiencia de la vida; tercero, porque sus actos confirman lo que ha dicho, y de cualquier manera el tiempo irá confirmando lo que ha añadido.

Hé aquí también cómo el raciocinio nos vuelve á la proposicion asentada de que no sólo en el cuerpo de Artillería, sino en todo el ejército, hállase vinculado el nombre ilustre de Castelar.

No extrañéis un elogio que estimareis desinteresado cuan-

do sepáis que sólo conozco á quien va dirigido como se conocen las glorias pátrias; por sus destellos; cuando reflexioneis que las águilas no descienden hasta el suelo, por donde, confundido con los demás que le admiran, se codea el que esto dice; cuando considereis, en fin, que dice esto al hallarse el Sr. Castelar alejado del poder.

Pero ¡qué digo! Si hoy es más poder que ayer, mañana lo será más que hoy, y en los siglos más que mañana; porque á los hombres, como á los monumentos, hay que mirarlos desde lejos para que ninguna imperfeccion en el detalle pueda menoscabar la grandeza del conjunto.

De cualquier modo el temor á interpretaciones no ha de cohibir á un militar español, el pago de lo ménos que debe á quien desafió las de escuela y doctrina, para rehabilitar el prestigio de las armas y levantar el del país. En buen hora que subsista, al tratarse de los que dieron cuerpo á la idea, por terciar un sentimiento que vosotros, maestros en delicadeza, apreciareis en su justo valor.

Notad, señores, que mis apreciaciones giran sobre los polos constantes *Ejército y Patria*, dentro siempre del estadio militar, sin que pretendan asomarse al político, ajeno del nuestro, y nunca conocido por mí, ni mucho ménos tomar el rumbo de las *Antillas*, donde su brújula habria de experimentar desviaciones sensibles.

Volvamos á lo grato, que sin duda lo fué á nuestros oídos, el elogio á la institucion hecho por el Gobierno en el párrafo que poco ántes he tenido la honra de leeros. Allí se ensalzan las glorias de los ejércitos; mas bien sabéis que no se consolidan estas con el manejo inconsciente de las armas. No basta el valor; á veces tampoco el número, si la fortuna decide el éxito, sujeta á riguroso exámen, y tras ella encontrareis casi siempre la causalidad, casi nunca la casualidad.

Tal causalidad es la ciencia bajo una ó varias de sus múltiples manifestaciones. ¿Y cuál no tendrá aplicacion más ó ménos directa á la fortificacion, á los trabajos de un sitio, á la estrategia, á la eleccion de armamento, de itinerario, del lugar del combate, al plan, en fin, para rendir una plaza ó para desplegar con acierto numerosas huestes afines para la batalla y heterogéneas en sus funciones?

¿Y qué industria, ciencia ó arte no estará representada en ese conjunto de material y personas que cual raro monstruo se presenta animado sobre el elemento que hiende y comprime, siempre hostil, siempre misterioso, siempre velado al hombre y contrario siempre al organismo de los que sobre él han de consultar á la inmensa bóveda de su camino; sobre el festejar sus alegrías, llorar sus penas y reñir sus combates, sin olvidar los combatientes al enemigo comun? Pues si las armas piden ciencias y letras, resalta la necesidad de un centro donde se unan ciencias, letras y armas.

En él estamos, hé aquí la razón de este instituto.

Resumiendo: si Minerva evoca á Marte para proteger á Temis, Ceres y Apolo, Marte ha de invocar á Minerva para no caer de su excelcitud; y de todo se concluye, que este es el templo en que Minerva y Marte celebran su consorcio, y dignos sacerdotes suyos los que dedican á tal culto sus horas, desarrollando desde aquí teorías útiles y preciosas de la ciencia y arte militar.

Ya que mi aptitud no me permita compartir con aquellos tan honrosos trabajos, sea al ménos el ugiar que les anuncia, y sirvame este sitio, en que la casualidad me coloca por breves minutos, para hacer fervientes votos por la terminacion pronta de la fraticida guerra que tiñe de preciosa sangre nuestras más fértiles comarcas por la union y prosperidad de los ejércitos de mar y tierra; porque si en momentos de vida ó muerte de la patria produce Hércules que la libren de su Cáucaso, no dé nunca Procustes que la ajusten á su lecho; por el desarrollo de ciencias; artes, industria y agricultura; por la integridad del pátrio territorio; porque nuestra España, en fin, pueda mirar sin tristeza á la España de otros siglos.

Mas si ocultos decretos le tuvieren reservada otra suerte; si no hubiera de ser uno el estandarte de los que unos fueron en el heroísmo, si Castilla y Leon, Aragon, Navarra y Granada no fueran solidarios en glorias y desventuras; si no fuesen ya posibles estruendos como los de Arauco y Lepanto por no haber tampoco ecos como Ereillas y Herreras; si al leon de Castilla faltasen ya bríos para sacudir la melena á los ayes de la Patria, si la Patria viese indolente acumular en su cielo las emanaciones de hijos envenenados con el hálito de extranjera escoria; si Toledo hubiera ya perdido la ciencia de templar los aceros españoles, y los españoles la costumbre desde Covadonga á Bailen y Tetuan de lucir el temple de sus aceros, si el escudo pátrio, en suma, hubiera de romperse ó borrarse su magnífico mote al rodar por el cieno de la anarquía, sean nuestros votos para que en la tierra un tiempo de dominios sin ocaso, ántes que á otra Polonia, alumbré el Sol á mil Numancias.

Bajo la direccion de una Sociedad de escritores se ha formado una compañía de actores conocidos que funcionará en el teatro de la Alhambra con el fin de ofrecer honesto y barato entretenimiento al público, presentándole cuadros de costumbres, caricaturas sociales y escenas palpitantes de actualidad que sirvan de enseñanza y se encaminen á corregir los vicios. Al efecto prepara comedias y juguetes, pasillos, monólogos, fábulas en accion, lecturas, autos sacramentales para la próxima Cuaresma, sainetes de costumbres del pueblo y de salon, una exhibicion al natural de las *Tiendas de Madrid*, y otras novedades escritas expresamente para este coliseo, que es de esperar obtengan la aceptacion del público.

La funcion inaugural se verifica esta noche conforme al anuncio inserto en la seccion correspondiente.

El Doctor Lanoix, de París, dará una conferencia sobre la vacunacion animal en la Academia Médico-quirúrgica españo-

la, callejon de Preciados, núm. 3, el miércoles 11 del actual, á las nueve de la noche.

No dudamos que atendida su importancia acudirán á ella los que deseen conocer los resultados y trascendencia del método del Sr. Lanoix.

ATENEO.—Esta noche explicarán, á las ocho, D. José Salvador y Gamboa *Contabilidad general*, y á las nueve, D. Antonio Alcalá Galiano acerca de *Portugal: su pasado y su presente*.

Estado sanitario de Madrid.—Tampoco en la semana pasada se ha iniciado cambio alguno importante en el estado de la atmósfera; con temperaturas diarias tan desiguales como las de 13° y -2° sostenidas un día y otro, y los vientos E-N-E, alternando con los S-O, y O-N-O., ha coincidido una presion barométrica muy poco variable alrededor de los 740 milímetros y el cielo despejado los más días.

La excesiva persistencia de unas mismas condiciones atmosféricas suele dañar más á la salud que las variaciones bruscas, segun está probado, y sin embargo el número de los enfermos no aumentó en esta semana; siguen si las flegmasias viscerales agudas, como pulmonías, pleuroneumonías, hepatitis, las anginas, los catarros de diferentes mucosas, pero con preferencia pulmonares y del aparato gastro-hepático, las fiebres eruptivas, aunque con algun descenso en la viruela, las congestiones y hemorragias cerebrales y algunos ataques de reuma y de gota.

Las enfermedades crónicas no se agravan mucho sino en individuos debilitados, haciéndolo acaso independientemente de las condiciones atmosféricas. (*Siglo médico*.)

#### Anuncios.

REGLAMENTO PARA LA DECLARACION DE LAS Exenciones físicas del servicio del Ejército y Armada, aprobado en 23 de Enero de 1874, con el cuadro de exenciones.

Se vende en la Imprenta Nacional á 25 céntimos de peseta (un real).

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la produccion de la seda; cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cria de los gusanos de semillas indígenas del Japon y del Yamamai, ó sea del roble; y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y produccion artificial de la seda, por D. Ramon M. de Espejo y Becerra. Se halla de venta en el depósito de libros de la Imprenta Nacional á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 25 céntimos de peseta por razon de franqueo. R

PROLEGÓMENOS DE LA CIENCIA DEL DERECHO, POR D. LUIS Miralles, ex-Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid. Esta obra contiene de una manera clara y elemental, pero ordenada y científica, los principios fundamentales de la moderna filosofia del derecho. Consta de más de 300 páginas, y se vende á 8 rs. en la librería de Sanchez, Carretas, 21. R-4

#### Santos del día.

Santa Polonia, virgen y mártir, y San Nicéforo y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de San Plácido.

#### Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—Hoy no hay funcion.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 77 de abono.—Turno 2.º impar.—*El grano de trigo*.—Reparto.—Teresa, Señora Díez.—Ana, Srta. Baga.—Lucas, Sr. Vico.—Javier, Sr. Calvo.—Benito, Romea (D. J.).

El juguete cómico en un acto *Es una malva*, desempeñado por las Sras. Fernandez y Varela, y los Sres. Fernandez, Pastrana, Romea (D. J.), Martinez y Viñas.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Funcion 41 de abono.—Primera serie.—Turno 1.º impar.—*El loco de la guardilla*.—Pedro el veterano.—Casado y soltero.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 142 de abono.—Turno 1.º.—*Memorias de un estudiante*.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*Las cuatro equinas*.—*La última distraccion*.—*Un coracero*.—*Basta de Matemáticas*.

Teatro Martín.—A las ocho.—*Redencion*, desempeñado por la señorita Torrecilla, Sras. García, Solís y Torrecilla (E.), y señores Rodriguez, Calvacho, Rodriguez (A.), Fraile, Cánara y Galé. *Los panaderos gaditanos*, baile, en el que tomará parte la primera bailarina Sra. Rodriguez. *El hijo de D. Damian*, desempeñada por las Sras. García y Herrera, y los Sres. Calvacho, Galé y Masferrer.

Teatro de la Alhambra.—(Calle de la Libertad, núm. 16).—Funcion de inauguracion.—A las ocho y media.—Sinfonia por la orquesta dirigida por D. Lorenzo Carcar.

El propósito nuevo en un acto y en verso, escrito expresamente para esta funcion, titulado *El Teatro de la Alhambra*.

A continuacion el primer actor de la compañía recitará el monólogo en verso, escrito también para la funcion inaugural, y titulado *Saludo á las damas*.

El capricho filosófico-burlesco, original, en un acto y en verso, titulado *El elixir de la vida*.

El cuadro de costumbres populares, original y en verso, titulado *Desde el cielo*.

El juguete cómico, en un acto y en prosa, titulado *Un mártir desconocido*.

Los demás detalles de las funciones se anuncian por carteles.

Precios para cada una de las cuatro funciones diarias.

	En contaduría.	En el despacho.
Palcos con diez entradas	40	8 rs.
Butacas	2	1 ½
Delanteras de galería baja	2	1 ¼
Asientos de galería baja y delanteras de alta	1 ½	1
Entrada general	"	¾

Salon Esclava.—Se anunciará por carteles.

Teatro de Romea.—A las ocho.—*Los pájaros del amor*.—*Más vale maña que fuerza*.—*La cola del diablo*.